

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

4487 *EXPLOTACIONES HOTELERAS ES MOLÍ, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SIERRA INVERSIONES HOTELERAS, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (LME), se hace público que el accionista único de Explotaciones Hoteleras Es Moli, S.A.U. (Sociedad Absorbente) y el socio único de Sierra Inversiones Hoteleras, S.L.U. (Sociedad Absorbida) han decidido el día 30 de julio de 2026 aprobar la fusión por absorción inversa de Sierra Inversiones Hoteleras, S.L.U. (Sociedad Absorbida) por parte de Explotaciones Hoteleras Es Moli, S.A.U. (Sociedad Absorbente), con extinción y sin liquidación de Sierra Inversiones Hoteleras, S.L.U. (Sociedad Absorbida) y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Explotaciones Hoteleras Es Moli, S.A.U. (Sociedad Absorbente). La mencionada fusión ha sido aprobada de conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión suscrito el 29 de junio de 2026, por el administrador único de las sociedades intervinientes en la fusión (Proyecto).

Se hace constar que, al pertenecer de forma directa a Sierra Inversiones Hoteleras, S.L.U. (Sociedad Absorbida) la totalidad de las acciones de Explotaciones Hoteleras Es Moli, S.A.U. (Sociedad Absorbente), la fusión se lleva a cabo sin ampliación de capital en la Explotaciones Hoteleras Es Moli, S.A.U. (Sociedad Absorbente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.3º de la LME. Asimismo, resulta de aplicación el artículo 9.1 de la LME, que exige la publicación y depósito previo del proyecto de fusión, teniendo en cuenta que los acuerdos han sido adoptados en junta universal (i.e., socio único) y de forma unánime por los socios de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 10.1 de la LME durante el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de este acuerdo de fusión.

Madrid, 30 de julio de 2026.- Administrador único, Pelayo Luis Cortina Koplowitz.

ID: A260034174-1